

**APRUEBA CONVENIO DE CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.**

---

**SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 09 / 2021**

**VISTOS**

: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 166, del 08 de octubre de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO** : Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores es el servicio público creado por la Ley N° 20.027, encargado de definir y evaluar las políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.

Que, los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagran el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos;

Que, en su calidad de órgano administrador del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal, la Comisión tiene el deber de verificar, respecto de los postulantes y beneficiarios del Crédito, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para efectos de acceder a este beneficio;

Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación es el organismo encargado por ley de llevar los Registros de Nacimiento, Matrimonios, Defunción, Pasaportes e Identificación, entre otros, y resulta ser el organismo idóneo con el cual verificar la información proporcionada por los postulantes y beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, al momento de postular o renovar este beneficio;

Que, en este contexto, por Resolución Exenta N° 166, del 08 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el convenio de Verificación de Datos de Registro Civil fuera de línea, con el Servicio de Registro Civil;

Que, en virtud de la necesidad de aumentar la cantidad de registros por consulta y de actualizar los términos del convenio, con fecha 16 de noviembre de 2020, se suscribió un nuevo convenio con el Servicio de Registro Civil.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de Consulta de Datos de Registro Civil fuera de línea entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 16 de noviembre de 2020, y cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO CIVIL FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

16 NOV 2020

En Santiago de Chile, a ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Nacional (S), don Sergio Mierzejewski Lafferte, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago, y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante **INGRESA**, RUT N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6 Providencia, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 20.027, que Establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### SEGUNDO: Objeto

La consulta de información al Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, permitirá a **INGRESA** acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil para la verificación de los antecedentes de postulantes y beneficiarios del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior de la Ley N° 20.027, Crédito con Garantía Estatal, para el correcto funcionamiento de dicho sistema de créditos.

### TERCERO: Requisitos para la consulta

Para acceder a la consulta de datos de Registro Civil, **INGRESA** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

**Dirección Nacional**  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago - Teléfono (5-2) 261.15001 - 02 -  
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Campo	Tipo	Descripción
Run	9 (08)	Número de Run de la persona
Dígito verificador	A (01)	Si es k en mayúscula

**CUARTO:** Contenido de entrega de los datos de salida.

Por cada registro RUN consultado, **EL SERVICIO** entregará a **INGRESA** la siguiente información:

- Número de RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Fecha de defunción (si procediere).

**QUINTO:** Periodicidad y plazo de entrega de la información

**INGRESA** solicitará a **EL SERVICIO** la ejecución del proceso de consultas al Registro Civil, trimestralmente, por una cantidad de hasta tres millones (3.000.000) de registros por consulta. Por su parte, **EL SERVICIO** procesará la información en un plazo de hasta quince (15) días hábiles.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de los plazos señalados precedentemente, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **INGRESA**.

**SEXTO:** Operatoria en la entrega de los datos.

La entrega del archivo con la información requerida se realizará a través de descargas desde un servidor SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

El acceso al servidor SFTP contará con credenciales institucionales de **INGRESA**, con la finalidad de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida. Dichas credenciales serán informadas mediante correo electrónico por el coordinador de **EL SERVICIO** al coordinador de **INGRESA**, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, una vez que éstas sean generadas por parte de la Unidad de Infraestructura de **EL SERVICIO**.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **INGRESA**.





**SÉPTIMO:** Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **INGRESA**, será obtenida a la fecha de efectuada la consulta en la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **INGRESA**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

**OCTAVO:** Limitaciones en el uso de la información

**INGRESA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **INGRESA** pueda dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**INGRESA** deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Conforme a lo anterior, el coordinador de **INGRESA** deberá enviar copia de dicha instrucción al coordinador de **EL SERVICIO**.

En consecuencia, **INGRESA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **INGRESA** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

**NOVENO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del convenio se considerarán propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



**DÉCIMO:** Supervisión, control y auditorías.

Durante la vigencia del presente convenio, en las fechas y formas que así se definan, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la supervisión y control que estime pertinente, con la finalidad de verificar que **INGRESA** dé cumplimiento a los compromisos que se establecen en las distintas cláusulas de este documento, particularmente, respecto del uso y la confidencialidad de la información que es proporcionada, en resguardo del cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la ejecución de auditorías en **INGRESA**, en aquellos casos que así estime pertinente, por medio de su Unidad de Auditoría Interna o bien a través de terceros.

Conforme a lo anterior, **INGRESA** deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión, control y/o auditoría a realizar por **EL SERVICIO**.

**UNDÉCIMO:** Operatividad del sistema.

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **INGRESA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Mantención, readecuación o interrupción.

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico al coordinador de **INGRESA**.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción, sea planificada o imprevista, o por la suspensión de la operación del sistema, tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO TERCERO:** Asistencia y soporte técnico.

La Unidad de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO** proveerá y/o gestionará la correspondiente asistencia que requiera **INGRESA**, a propósito de la implementación del presente convenio, a través del correo electrónico [REDACTED] de lunes a viernes entre las 09:00 y las 18:00 horas. Fuera del horario de atención antes señalado, **EL SERVICIO** contará con operadores de turno, quienes proveerán del correspondiente soporte técnico que **INGRESA** requiera, a través del correo electrónico [REDACTED], contemplando feriados, festivos y casos de urgencia.

El coordinador de **EL SERVICIO** informará anualmente al coordinador de **INGRESA** los números de teléfono de contacto para efectos de fortalecer la comunicación antes señalada.

Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago - Teléfono (56) 2 251 15001 - 02 -  
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN





**DÉCIMO CUARTO:** Control y cumplimiento de las obligaciones.

**INGRESA**, designará entre su personal un Encargado de Protección de Datos, quien será el responsable de velar por el adecuado tratamiento y resguardo de la información, y generará un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa en el tratamiento de la información, acordes a la normativa vigente.

De conformidad con lo anterior, las personas que tengan acceso a la información que se entrega por el presente convenio, deberán conocer sus deberes de custodia y confidencialidad respecto de los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan el desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá ser controlado por **EL SERVICIO** a través de su coordinador, quien podrá exigir al Encargado de Protección de Datos, entre otras acciones de control, la entrega de informes periódicos que digan relación con el tratamiento y resguardo de la información proporcionada a través del presente convenio por **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO QUINTO:** Control de las actividades y las limitaciones de responsabilidad.

Para el acceso a la información, **INGRESA** debe disponer de mecanismos que le permitan identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en cuentas electrónicas, código o contraseñas asociadas a claves de acceso, éstas últimas caducarán periódicamente.

Cualquier uso de datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será de responsabilidad exclusiva de **INGRESA**, frente a terceros y frente a **EL SERVICIO**, ante los cuales responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento para estos efectos.

**DÉCIMO SEXTO:** Normas y estándares internacionales para el procesamiento de los datos.

Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de la vida privada y, en particular, con las normas y estándares internacionales para el procesamiento de los datos, sometiéndose tanto **EL SERVICIO** como **INGRESA**, a la normativa general de carácter internacional en materia de protección de datos personales y, en lo que resulte aplicable, al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGDP).

Lo anterior, contempla un mínimo imperativo y tiene sólo un carácter declarativo tanto por parte de **EL SERVICIO** como de **INGRESA**.

Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago - Teléfono (5-2) 261.15001 - 02 -  
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO SÉPTIMO:** Destrucción o devolución de información

**INGRESA** se obliga a resguardar debidamente la información, por lo tanto, los datos deben procesarse y, posteriormente, usarse o comunicarse a otras personas o entidades, sólo para los fines establecidos en el presente convenio y no deben almacenarse más tiempo del que dure la vigencia del mismo. Por lo tanto, una vez terminado el convenio, **INGRESA** se compromete a destruir los datos de carácter personal a los que accede a través de servicios en línea o fuera de línea, según corresponda, y, si procede, los soportes donde conste esta información, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, una vez terminada la vigencia del presente convenio.

Esta destrucción consiste en la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. Una vez destruidos, **INGRESA**, debe certificarlo por escrito y el responsable del tratamiento de los datos de **INGRESA** debe hacer entrega del certificado al coordinador de **EL SERVICIO** designado en la cláusula **VIGÉSIMO TERCERO:** coordinadores.

**DÉCIMO OCTAVO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**DÉCIMO NOVENO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos de cualquier naturaleza que pueda experimentar **INGRESA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y su función es netamente registral.

**VIGÉSIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **INGRESA** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio, ya sea a través de la prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Director Nacional de **EL SERVICIO**, evento en el cual **INGRESA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4), salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle al convenio a





través de un aviso al Director de **INGRESA** o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Término anticipado del convenio

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **INGRESA** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **INGRESA**, por más de seis (6) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

- Por **EL SERVICIO**:  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [REDACTED], o quién la subrogue en el cargo.
- Por **INGRESA**:  
La Jefa del Departamento de Postulaciones y Asignaciones de **INGRESA**, doña Karen Jiménez Salazar, correo electrónico [REDACTED], o quién lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de alguna de las coordinadoras, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Copias.

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago - Teléfono (5-2) 261.15001 - 02 -  
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**VIGÉSIMO QUINTO:** Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Director Ejecutivo de **INGRESA**.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Se deja sin efecto.

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio de Verificación de datos de Registro Civil, Fuera de Línea, suscrito el 04 de octubre de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 363 de **EL SERVICIO**, de fecha 04 de octubre de 2019.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Personerías.

La personería de don Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, opera por el solo ministerio de la ley, de conformidad al artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre el Estatuto Administrado, constando su nombramiento en calidad de Subdirector de Estudios y Desarrollo Titular, en la Resolución Exenta RA 252/901/2019, de este Servicio, ocupando el primer lugar de subrogancia por grado y antigüedad.

La personería de don Tomás Bayón Zúñiga, para actuar a nombre y en representación de **INGRESA**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Resolución (TR) N° 52 de fecha 15 de junio de 2016; Toma Razón Contraloría General de la República, el 14 de Julio de 2016.



**SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



**TOMÁS BAYÓN ZÚNIGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA  
ESTUDIOS SUPERIORES



Dirección Nacional

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 21, Santiago - Teléfono (5-2) 261.15001 - 02 -  
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN ADMINISTRADORA  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

DPR / dbt

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento de Postulaciones y Asignaciones del Crédito
2. Departamento de Informática y Sistemas
3. Departamento de Auditoría Interna
4. Departamento Jurídico
5. Archivo